

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 010

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: S. U. T. E. N. - SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO -

NOTA PONIENDO A CONSIDERACION PROJ. DE LEY S/ LEY GE-
NERAL DE EDUCACION PARA LA TIERRA DEL FUEGO.-

Entró en la sesión de:

19-9-91

C/B.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
FRENTERIA GRENAL	
RESOLUCION 983/85	
18.09.91	
SEC. N.º 10	HORA 17 ¹⁵

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley General de Educación para la Tierra del Fuego que se acompaña. El mismo constituye una Ley marco, que viene a satisfacer una necesidad sentida en nuestro medio.

Consideraciones generales - Fundamentos:

Nuestra escuela pública se fundó sobre el principio de igualdad de oportunidades, expresado en los conceptos de obligatoriedad, gratuidad y asistencialidad. La Ley 1420, sancionada en 1884, al enunciarlos proclamó a la educación como derecho del hombre y como deber de la sociedad, representada por el Estado.

El derecho del pueblo a la educación ha sufrido, especialmente en etapas de dictaduras militares, severas restricciones como consecuencia de la crisis socio-económica a que ha sido conducido el País. La destrucción del aparato productivo con su secuela de desocupación y subocupación, el continuo descenso del valor adquisitivo del salario que afecta al conjunto de los trabajadores, la crisis de las economías regionales, el abandono por parte del Estado de su rol esencial en Educación y su reemplazo por el principio de subsidiariedad, la insuficiencia del presupuesto educativo, la progresiva desjerarquización de la carrera docente, han agravado los crónicos problemas del analfabetismo, el semianalfabetismo, el desgranamiento, la deserción, el fracaso escolar, las dificultades de aprendizaje.

Esta crítica realidad nos obliga a los trabajadores de la educación, a reafirmar hoy que la función del ESTADO EN EDUCACION debe ser IMPRESCRIPTIBLE, INDELEGABLE e INALIENABLE:

Imprescriptible: porque no debe prescribir, no debe anular ni mermar con el transcurso del tiempo. Por el contrario la acción del Estado debe incrementarse para adecuar la educación a los avances de la Ciencia y de la Técnica, a los crecientes requerimientos económicos, sociales, políticos y culturales del Pueblo y de la Provincia.

Indelegable: porque no puede conferirla, delegarla ni cederla.

Inalienable: porque le es propia, y por lo tanto, nadie puede adueñarse de ella.

La función del Estado en Educación debe ser imprescriptible, indelegable e inalienable porque:

- Sólo un Estado surgido de la voluntad mayoritaria de los argentinos puede garantizar, en el conjunto del sistema educativo, una real igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes, eliminando, a través de la ejecución de políticas transformadoras, las trabas económicas, sociales y culturales que la impiden.

- Sólo el Estado puede adoptar las medidas sociales y pedagógicas en favor del alumnado proveniente de sectores populares que le asegure las condiciones materiales y culturales mínimas para proseguir con éxito el aprendizaje.

- Sólo el Estado puede garantizar la estructuración de un sistema educacional en consonancia con la organización democrática, republicana y federal del País y asegurar los fundamentos filosóficos y los presupuestos técnicos y financieros que permitan hacer de la educación pública un verdadero factor de progreso y de transformación social.

Para que el sistema educativo esté al servicio de las profundas transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que la Provincia necesita debe regirse por los siguientes prin-

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

FEDERACION CRISTIANA
RESOLUCION 005/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

cípios generales:

EL SISTEMA EDUCATIVO DEBE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA EDUCACION COMUN, GRATUITA, UNICA, NO DOGMATICA, CIENTIFICA, COEDUCATIVA, ASISTENCIAL, PERMANENTE, OBLIGATORIA Y LAICA Y CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR UNA REAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES PARA TODOS.

Común: significa, de la misma calidad para todos los sectores sociales y regionales de la provincia, desterrando todo intento de enseñanzas de valor desigual y de modalidades que no den acceso a estudios ulteriores o que establezcan entre los individuos jerarquías conducentes a la discriminación.

Única: porque debe existir un solo sistema educativo en el ámbito de la provincia y del País, que, respetando las realidades regionales:

a) promueva en todos los educandos la creación de actitudes y habilidades necesarias para participar plenamente en la vida de la sociedad.

b) estimule el desarrollo de la conciencia nacional y forme al hombre argentino arraigado a su suelo y su cultura, dentro de claros principios de tolerancia, y libertad en las ideas y las creencias, de nacionalidad y objetividad en la esfera del conocimiento y la investigación de fraternidad y solidaridad humana.

c) abra iguales posibilidades, tanto para proseguir estudios cuanto para reflexiva, crítica y responsablemente en todos los ámbitos de la realidad.

No Dogmática: es decir, no atada a dogmas o ideas preconcebidas o preestablecidas, sino, por el contrario, científica, para posibilitar la formación del juicio crítico a partir de la observación, de la experimentación, de la comprobación.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

FEDERACION GREMIAL
RESOLUCION 003/03



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

Laica: en sentido religioso, garantizando, así, el respeto a la libertad de conciencia.

Coeducativa: vale decir, simultánea e igual para ambos sexos, conjunta.

Permanente: coextensiva con la vida del individuo.

Obligatoria: siendo la educación un derecho de la persona corresponde al Estado asegurar su cumplimiento, arbitrando las medidas necesarias para que padres y responsables de los niños y jóvenes hagan efectiva la obligatoriedad. Esto significa que todo ser humano ha de ser colocado durante su formación en un medio escolar en el que elabore los instrumentos indispensables para su realización como ser social.

Gratuita: este carácter deriva directamente del anterior pues para exigir el cumplimiento de la obligatoriedad el Estado debe asegurar la gratuidad. Esta implica no sólo la inexistencia de aranceles, sino además, la asistencia integral del alumno.

La gratuidad esta íntimamente ligada a la Asistencialidad, la que debe garantizar:

a) la existencia del comedor escolar gratuito durante todo el año calendario para la totalidad de los alumnos que lo requieran, debe designarse al personal que permita al director desvincularse de su administración.

b) Provisión gratuita de vestimenta, calzado, textos y útiles a quienes lo necesiten.

c) servicio médico (físico, psíquico, odontológico) de carácter preventivo y recuperatorio durante todo el año calendario. Provisión de medicamentos.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

d) transporte gratuito.

e) becas y subvenciones familiares para reemplazar el jornal del menor cuando éste fuese indispensable en el hogar, suprimiendo así el trabajo precoz del niño, factor de deserción escolar y de severa mutilación de su desarrollo humano.

f) creación de servicios psicopedagógicos preventivos, compensatorios y recuperatorios de las deficiencias de aprendizaje, generalizando su existencia por establecimientos o circuitos escolares, particularmente en escuelas rurales, con equipos de asistentes sociales, educacionales y maestros recuperadores, que atiendan en contra turno a los alumnos con problemas y asesoren al maestro del ciclo.

g) creación de jardines de infantes oficiales, particularmente en las zonas rurales y urbanas de población humilde, para que actúen como niveladores de las consecuencias de las carencias socio-económico-culturales-familiares.

La vigencia de la asistencia al educando exige:

- presupuestos adecuados y oportunamente aprobados, para posibilitar la extensión y mejoramiento de la educación.

- vigencia del sistema de rentas propias para evitar que el financiamiento educativo esté sometido a las contingencias políticas.

La igualdad de oportunidades y posibilidades educativas supone no sólo la existencia de la escuela y el docente, sino además:

- la adopción de una política económica que asegure adecuado presupuesto, salarios justos, la elevación del nivel de vida y el pleno empleo.

- la vigencia plena de la soberanía popular y la integración continua de la educación en el planeamiento general de un auténtico proceso de desarrollo económico y social.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

FEDERACION GRIETAL
RESOLUCION 985/65



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- prestaciones de salud, asignaciones familiares y por escolaridad adecuadas a la realidad.
- acceso a todos los niveles y modalidades de la enseñanza y egreso de los mismos en tiempo normal.
- enseñanza de alto nivel para todos y desarrollo máximo de las capacidades y aptitudes individuales.

La escuela debe proveer a todos el mínimo de conocimientos y promover el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para participar plenamente en la vida de la sociedad. Ese mínimo socialmente necesario tiene que ser definido tomando en cuenta el progreso científico-técnico y las grandes transformaciones políticas, económicas y sociales, con la activa participación de toda la comunidad para que responda a los intereses de la mayoría y no a los de una minoría privilegiada.

La igualdad de oportunidades, en el ámbito educativo específico, exige la atención de los ritmos particulares de aprendizajes de los alumnos. Una verdadera igualdad de oportunidades de desarrollo intelectual entre niños desiguales, desde un punto de vista cuantitativo, exige una enseñanza en sí misma desigual, adaptada a cada caso para ser eficazmente compensadora. Es necesario un esfuerzo sistemático y multiforme de recuperación del fracaso y del atraso, dar a cada uno la educación que necesita para progresar como los otros.

Al establecer la obligatoriedad de los niveles se estará legislando para el futuro, pero acentuando en el presente que se establezca la importancia de los mismos.

En la legislación de consejos escolares se respeta el sentido de la participación comunitaria, garantizando así una auténtica representación de los interesados en el quehacer educativo.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONALIA CRONIAL
RESOLUCION DRS/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

Los sistemas de educación pública se ven abocados, prácticamente en todo el mundo, a continuar crisis financieras; por otra parte, el estancamiento del crecimiento económico ha llevado a una restricción casi universal de las disponibilidades presupuestarias. Las políticas económicas adoptadas en numerosos países tienen repercusiones alarmantes y perturbadoras para la juventud en edad escolar y para los educadores cuya tarea es formar a esa juventud. La disminución de los porcentajes de los presupuestos asignados a la educación pública dilata el desarrollo de los servicios escolares y la capacidad del sistema escolar para subvenir a la creciente diversidad de necesidades del niño. A escala prácticamente universal, las subvenciones financieras globales para la educación son insuficientes para satisfacer los requerimientos que se plantean a los servicios educacionales.

Las políticas financieras de la mayoría de los gobiernos y organizaciones monetarias internacionales están actualmente dirigidas a combatir la inflación, fundamentalmente mediante la reducción de los gastos públicos. Por consiguiente, el sector público y en particular la educación son los primeros objetivos a destruir. Estas orientaciones políticas, unidas al aumento de los gastos de defensa y de seguridad interior, han redundado en reducciones de los presupuestos de educación pública en una gran mayoría de países. Al revajar el nivel general de la calidad de la educación pública, las oportunidades educacionales se van restringiendo para transformarse en el privilegio de una minoría favorecida. Políticas para aumentar fondos de educación proveen una inversión en recursos humanos. El resultado de una población bien educada es una disminución en la necesidad de gastos en materia de defensa, ley y orden.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



FEDERACION GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 7500 - Dto. 3 - Río Grande

En un período en el que la educación tiene una función cada vez más importante a la evolución tecnológica y en la plena utilización de esa evolución, las reducciones del presupuesto educacional socavan, la calidad y vitalidad de la educación a todos los niveles.

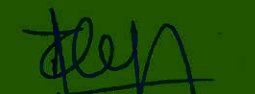
Se destinan recursos inadecuados para la formación de educadores y particularmente, para la formación de ejercicio, que deberían permitir a los educadores afrontar las innovaciones y cambios impuestos por las nuevas tecnologías y las crecientes exigencias planteadas por la sociedad y los padres de familia.

Los gobiernos deben admitir el hecho de que el sistema educacional de un país no puede estar sujeto a fluctuaciones económicas a plazos breves y medianos e impartir al mismo tiempo un método de educación pública eficaz y cualitativamente elevada.


Silvia Serravalle
Sec. General


Juan José López
Sec. Gremial


Gladys Rivero
Sec. Adm. y Actas


Daniel Lepez
Sec. Cultura


Héctor R. Zárate
Sec. Finanzas


Davila Héctor
Sec. Organización

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GRIETAL
RESOLUCION 905/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY GENERAL DE EDUCACION PARA LA TIERRA DEL FUEGO

TITULO I - Objeto y Finalidad de la Ley

I. Objeto:

- art. 1 - Reglamenta el derecho de enseñar y aprender determinando los principios generales, objetivos, fines, estructura y funciones del sistema educativo provincial: de gestión estatal y privada autorizada.
- art. 2 - Articulación interna de la educación formal y su vinculación con la educación informal y no formal.

II. Finalidad:

Asegurar:

- art. 3 - Derecho a enseñar.
- art. 4 - Derecho a una educación integral y permanente con igualdad de oportunidades, posibilidades y pluralismo educativo sin distinción de sexo, edad, religión, etnia, con la participación reflexiva y crítica del educando.
- art. 5 - La oportunidad y posibilidad de educación especial a los que presenten limitaciones psíquicas o físicas o que posean talentos excepcionales.
- art. 6 - Preservación, promoción y transmisión de la cultura nacional.
- art. 7 - Formación de los ciudadanos para el ejercicio responsable de la democracia, fundada en la justicia y la libertad.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- art. 8 - Crecimiento del ciudadano mediante un elevado nivel ético, cultural, científico y estético.
- art. 9 - Que el estado provincial:
- a) cumpla con su función imprescriptible, inalienable, indelegable de:
 - b) planificar-sostener-dirigir-perfeccionar al sistema educativo provincial.
 - c) organizar y extender educación obligatoria.
 - d) conducir y controlar educación oficial y privada.
- art.10 - Enseñanza en todos los niveles:
- a) de valor equitativo y equivalente-no dogmática-científica- coeducativa.
 - b) gratuidad garantizada por el estado, de la educación de gestión oficial en los niveles inicial, básico y superior no universitaria.
- art.11 - Obligatoriedad: desde los 5 años de edad hasta el 4to. ciclo de educación (básico técnico profesional).

TITULO II - Agentes y Derechos Básicos de la Educación

I. Agentes:

- art.12 - Familia: agente natural y primario.
- art.13 - Estado provincial.
- art.14 - Municipios.
- art.15 - Iglesia católica y demás confesiones religiosas.
- art.16 - Escuelas, institutos, universidades.
- art.17 - Medios de comunicación social.
- art.18 - Asociaciones, empresas, sindicatos, organizaciones intermedias con personería jurídica, personas de existencia visible.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 983/83



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

II. Derechos básicos:

art.19 - Alumnos:

- a) educación conforme a los fines establecidos en la Constitución Nacional y Provincial y en la presente Ley.
- b) respeto a la libertad de conciencia y convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la Constitución Nacional y Provincial y la convivencia democrática.
- c) respeto de su integridad y dignidad personal.
- d) formación que asegure pleno desarrollo de la personalidad.
- e) orientación educativa y profesional.
- f) evaluación de su rendimiento según criterios científicos y según desarrollo evolutivo.
- g) información sobre su proceso educativo.
- h) participación en el funcionamiento, organización y gobierno del servicio educativo (asociaciones de estudiantes).
- i) asistencia y promoción para la compensación necesaria en igualdad de oportunidades.
- j) convivencia armónica en el marco del estado de derecho.
- k) protección social en caso de enfermedad-accidente-infortunio familiar.

art.20 - Padres-tutores-representantes legales:

- a) opción por educación general en establecimientos oficiales o privados.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- b) adecuada educación de sus hijos aportando sus valores morales y religiosos.
- c) participación:
 - . planificación-gestión-supervisión-evaluación del proceso educativo;
 - . funcionamiento-organización-gobierno del servicio educativo.
- d) información periódica y feaciente del proceso educativo, del contenido y métodos a que se ajusta.

art.21 - Docentes:

- a) respeto a la libertad de cátedra en el marco de los fines educativos.
- b) participación activa en la organización y gobierno del servicio educativo.
- c) formación de organismos colegiados de gobierno del sistema educativo en corresponsabilidad con los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) perfeccionamiento permanente, actualización y capacitación para el mejoramiento de la calidad educativa.
- e) ingreso a la carrera docente-ascenso-traslado según régimen de concursos y oposición que garanticen idoneidad profesional.
- f) remuneración en la tarea docente y del perfeccionamiento.
- g) estabilidad docente.
- h) régimen jubilatorio acorde con características de la actividad.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- art.22 - Los derechos y obligaciones de los docentes no se diferenciarán por su relación de dependencia (oficial-privado), ni por su situación de revista (titular-provisional-suplente).
- art.23 - Sociedad: a través de entidades representativas, tiene derecho a participar con el estado en la acción educativa.
- art.24 - Estos derechos no podrán ser retaceados o enervados por ningún organismo o autoridad por ninguna razón: esto dará lugar a accionar ante la justicia federal-recurso de amparo.

TITULO III: - Sistema Educativo Provincial

I. Principios y normas generales:

- art.25 - El sistema educativo provincial, no admitirá ninguna acción educativa, escolar o no escolar, que atente contra la dignidad humana o que propicie cualquier tipo de discriminación.
- art.26 - El sistema educativo provincial encuadra sus acciones en los principios de la educación permanente: autoaprendizaje-capacitación-perfeccionamiento-actualización-especialización-reciclaje-reinserción en el sistema para la continuidad del proceso educativo, toda la vida en todos los aspectos.
- art.27 - Abierto, flexible: articulación horizontal y vertical -autonomía relativa- movilidad entre niveles, ciclos y modalidades.
- art.28 - Adecuación a las particularidades zonales o locales.
- art.29 - Eficiencia y coordinación de funciones.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/83



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 -- Dto. 3 - Río Grande

- art.30 - Estado: atención de sectores sociales y áreas geográficas menos favorecidas.
- art.31 - Uso de los medios de comunicación social como instrumentos educativos.
- art.32 - Institucionalización de sistemas mixtos de educación presencial y a distancia.
- art.33 - Establecimientos educativos privados: sujetos a normativa establecida por el Consejo Provincial de Educación Ciencia y Técnica.

II. Objetivos del Sistema Educativo Provincial:

- art.34 - Lograr una sólida formación general:
 - a) el saber intelectual-cultural-físico-ético-laboral-profesional-de perfeccionamiento y especialización.
 - b) favorecer el desarrollo de la creatividad, la capacidad de autoformación permanente y la participación en las transformaciones de la sociedad.
- art.35 - Promover actitudes democráticas: permitiendo realización personal y social dentro de:
 - a) régimen democrático.
 - b) forma representativa, republicana y federal.
 - c) vigencia de la justicia social y estado social de derecho.
 - d) convivencia pluralista, solidaria y tolerante.
 - e) valorización igualitaria de todo trabajo socialmente útil, revalorizando al trabajo y al trabajador.
- art.36 - Integración nacional- latinoamericana y universal.
- art.37 - Coordinación con otras áreas de gobierno: salud pública, acción social, comunicaciones, etc..
- art.38 - Promover la educación para la cooperación.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.39 - Promover:

- a) la expresión artística de los educandos.
- b) la actividad física y el deporte, reconociendo el valor educativo de la recreación en sus diversas formas y modalidades.

art.40 - La discapacidad (diferencia física, mental o psíquica) no será causa de marginación: tendrá integración al sistema común de enseñanza con atención especializada.

III. Fines de los Distintos Niveles- Ciclos-Modalidades

art.41 - Contribuir a la unidad nacional proyectando la educación provincial en el marco de la pluralidad y el respeto de las características propias de los pueblos que componen nuestro país.

art.42 - Garantizar la producción, selección y distribución igualitaria del conocimiento.

art.43 - Asegurar el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos, fomentando acciones que tiendan a evitar la deserción, el desgranamiento y el fracaso escolar.

art.44 - Promover actividades extraescolares, la educación preventiva, la educación sexual y la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

art.45 - Fortalecer el espíritu creador, la conciencia crítica, el espíritu de cooperación social, el sentido ético y cívico que garantice el compromiso responsable y libre de la comunidad.

TITULO IV - Estructura del Servicio Educativo Provincial

I. Organización-Niveles-Objetivos:

art.46 - Nivel inicial: desde los 45 días a los 5 años;

a) 1er. ciclo: Jardín Maternal

1)edad; 45 días a 2 años

2)duración: no obligatorio

b) 2do. ciclo: Jardín de Infantes

1)edad: 3 a 4 años

2)duración: 2 años-no obligatorio

c) 3er. ciclo: Educación Prebásica

1)edad: 5 años

2)duración: 1 año "obligatorio"

art.47 - Objetivos del nivel inicial:

- a) prevenir y subsanar las desigualdades físicas-
psíquicas y culturales originadas en deficiencias
de orden sanitario, nutricional, familiar o ambiental.
tal.
- b) detectar y tratar los problemas de salud del niño
y su grupo familiar, particularmente en los sectores
de menos recursos.
- c) instrumentar la estimulación temprana para incorporarse
al mundo en las mejores condiciones psico-
físicas.
- d) promover: la maduración del niño en lo sensoriomotriz,
la maduración lúdica mediante su manifestación,
la imaginación creadora, los valores éticos, la expresión
personal.
- e) generar el aprestamiento de hábitos y habilidades //

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

// que promuevan aprendizajes eficaces de lecto-
escritura y cálculo.

- f) despertar el sentido y ejercicio de hábitos de
convivencia grupal y social y preservación medio-
ambiental.

art.48 - Organización del nivel inicial:

- a) servicios complementarios de atención nutricional
y de salud, y los estímulos y motivaciones para
su desarrollo.
- b) servicios educativos privados: autorizados, fisca-
lizados, controlados por el estado: garantizar ca-
racter educativo y cumplimiento de requisitos ad-
ministrativos-pedagógicos según lo establece la
presente ley.

art.49 - Nivel básico: desde 6 años de edad.

- a) 1er ciclo: Educación Básica Común.
- 1) Edad: 6 a 8 años.
 - 2) Duración: 3 años- Obligatorio.
- b) 2do ciclo: Educación Básica Común.
- 1) Edad: 9 a 11 años.
 - 2) Duración: 3 años- Obligatorio.
- c) 3er ciclo: Educación Básica Común.
- 1) Edad: 12 a 14 años.
 - 2) Duración: 3 años- Obligatorio.
- d) 4to ciclo: Educación Básica Técnico-Profesional.
- 1) Edad: a partir de los 15 años.
 - 2) Duración: 3 a 4 años según modalidad- Obligatorio.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.50 - Objetivos del nivel básico:

- a) promover aptitudes, habilidades y destrezas para un desarrollo personal, pleno e independiente.
- b) estimular el desarrollo de las capacidades bio-psíquicas, intelectuales y volitivas que impliquen el dominio de la lecto-escritura y del aprendizaje matemático.
- c) introducir al educando en el mundo de la cultura a través del dominio de los medios simbólicos de expresión y comunicación y de la preservación de la naturaleza.
- d) favorecer el desarrollo de capacidades intelectuales que evolucionan desde lo próximo y concreto hacia la abstracción, promoviendo procesos interpretativos, valorativos y críticos y el entrenamiento en la síntesis.
- e) capacitar para colaborar con la familia y la comunidad mediante la internalización de conductas solidarias y cooperativas.
- f) desarrollar las habilidades necesarias para la búsqueda, selección, organización y utilización efectiva de la información, adoptando una actitud crítica ante los múltiples mensajes del medio.
- g) orientar al educando en opciones vocacionales que impliquen su proyecto de vida.
- h) brindar una capacitación de carácter pretécnico y técnico profesional que facilite futuras opciones laborales y de estudios superiores.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 905/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- i) ofrecer estudios y competencias necesarias que se requiera en términos de la cambiante realidad contemporánea.
- j) establecer conexiones con el mundo exterior a la escuela, promoviendo el contacto de los alumnos con agentes externos que, por su experiencia o profesión, colaboren con aprendizajes activos y actualizados, favoreciendo la intercalación de pedidos de trabajo y estudios.
- k) formar y capacitar técnicos profesionales no universitarios, de acuerdo a las crecientes necesidades del sistema productivo de bienes y servicios, asegurando de este modo su inmediata inserción en el ámbito laboral.

art.51 - Organización del nivel básico:

- a) este nivel es el fundamento del desarrollo integral del educando y eje del Sistema Educativo Provincial.
- b) se organiza en base a los principios de la enseñanza comprensiva y diversificada: según intereses-motivaciones-aptitudes de los alumnos, características y necesidades socioeconómicas, avances científicos y tecnológicos.
- c) inserción en el mundo del trabajo o de los estudios superiores.
- d) eje-alfabetización: lectura-escritura-cálculo.
- e) ampliar y transformar la oferta educativa a fin de acercar y retener a la mayor cantidad de niños, especialmente a aquellos con problemas socioeconómicos familiares.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GRIETAL.
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- f) estructura académica no graduada: promoción por objetivos logrados.
- g) orientación e inducción a la adquisición de conocimientos generales y competencias básicas.
- h) se otorgan certificaciones habilitantes para el ciclo-nivel siguiente por haber cursado en forma regular y por la acreditación de conocimientos equiparables.
- i) se organiza en base a estudios comunes generales y modalidades diversificadas que permitan formación profesional politécnica y preparación para el nivel superior.
- j) responsabilidad compartida: por estado, sectores empresariales y sindicales e incorporación al mundo del trabajo.

art.52 - Nivel superior; No Universitario.

- 1.- Institutos Superiores Politécnicos, modalizados en las áreas de las ciencias-técnicas-artes-humanidades.

art.53 - Objetivos de los institutos superiores politécnicos:

- a) formación de carácter académico y general del más alto nivel.
- b) formación profesional en distintas especialidades: científica, tecnológica, humanística, de investigación y artística, que permitan la articulación horizontal y vertical con la universidad.
- c) acreditación terminal propia de alta calidad, que responda a las necesidades de la comunidad en la que se inserten.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- d) la apropiación y producción de conocimientos relevantes y en permanente reciclaje, abierto a nuevos saberes.
- e) diversificar la oferta de carreras y preparar especialistas que respondan a las necesidades prospectivas derivadas de nuevas políticas y planificaciones, así como también del desarrollo científico y tecnológico.
- f) la acreditación laboral eficiente para el desempeño de la profesión elegida.

art.54 - Organización de los institutos superiores politécnicos:

- a) ingreso y movilidad de alumnos en forma flexible y abierta.
- b) reconocimiento de estudios realizados dentro y fuera del sistema.
- c) orientación para la educación general y carreras cortas que habiliten para la prosecución de estudios.
- d) el estado garantiza calidad, según requerimientos de la vida productiva y demanda de sectores sociales.

2.- Institutos de Formación Docente.

art.55 - Objetivos de los institutos de formación docente:

- a) promover la investigación educativa.
- b) desarrollar una sólida formación académica y profesional, así como también una adecuada capacidad de reflexión sobre la práctica educativa.
- c) capacitar para adaptar el quehacer docente a los avances del conocimiento científico, técnico y pedagógico, a fin de garantizar una práctica docente rigurosa, sistemática, reflexiva y coherente.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- d) promover la formación docente como un proceso continuo, conjugando un alto nivel teórico con los problemas prácticos de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e) formar al docente en la práctica democrática, desechando modelos pedagógicos autoritarios y favoreciendo el análisis y evaluación científica de su propia práctica.
- f) preparar al docente para que asuma conscientemente la acción educativa como un acto socio-político-pedagógico.
- g) promover el diseño y desarrollo de instrumentos, metodologías, técnicas, materiales didácticos y la organización del espacio y del tiempo.
- h) promover el tratamiento científico-metodológico de las cuestiones que se plantean en cada nivel educativo y en cada área del currículo.
- i) orientar la formación de docentes hacia la educación especial, la educación de adultos, la educación en zonas o grupos carenciados cultural y/o económicamente, la educación rural y la educación en zonas de frontera.

art.56 - Organización de los institutos de formación docente:

- a) formación docente y otorgamiento de títulos habilitantes.
- b) títulos con alcance nacional.
- c) planificación para la satisfacción de necesidades en cantidad y calidad.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERROQUERIA GRIENAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.57 - Educación Especial:

- a) atención de educandos en situaciones de excepcionalidad por causas de orden físico-psíquico-ambiental-social.
- b) educación individualizada, normalizadora, integradora, no paralela a la educación general.
- c) pasaje de menor integración a mayor integración a través de evaluaciones y orientación por equipos especializados.
- d) organización flexible.
- e) docentes especializados.
- f) adaptaciones curriculares con prioridades y adecuación a los tiempos.
- g) centros especiales para los que no puedan integrarse al sistema común.
- h) centros de educación técnica-profesional e incorporación al mundo laboral una vez terminada la educación básica común obligatoria.
- i) talleres y apoyo terapéutico para las familias.
- j) creación de sistemas especiales como escuelas rurales, escuelas albergues, etc., para atender necesidades surgidas de zonas rurales, de baja densidad demográfica, de frontera, urbanas de escasos recursos, de extrema pobreza.
- k) coordinación de acciones con la comunidad y acción conjunta de educación-salud-acción social-obras públicas.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- 1) creación de organismos especializados, instituciones educativas, que aseguren permanencia, recuperación y seguimiento de tratamientos.
- 11) prevención y control de embarazo, drogadependencia, etc., detección de alumnos comunes que requieran atención especial.

art.58 - Educación del Adulto:

- a) desarrollo integral y calificación laboral en áreas funcionales de trabajo para adolescentes y adultos que no cursaron la educación básica.
- b) adecuación cualitativa y cuantitativa de los contenidos, de la metodología y recursos específicos, teniendo en cuenta la realidad del adulto, la calificación laboral, las características de la población y de la región.
- c) organización flexible y articulación de ciclos o niveles y adecuación de la capacitación laboral a técnicas de producción y a las demandas de empleo.
- d) tercera edad: tendrán acceso a centros de capacitación, reciclaje, sistemas de educación a distancia, centros de acción educativa y recreativa, servicios cooperativos, escuelas de extensión educativa, escuelas de artes, deportes y oficios, centros rotativos de especialidad laboral.

art.59 - Objetivos de la educación del adulto:

- a) disminuir sistemáticamente el analfabetismo hasta lograr su extinción.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GRIETAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- b) ofrecer oportunidades educativas diversificadas a los adolescentes y adultos, especialmente a los trabajadores, para que superen sus niveles de educación y adquieran una adecuada formación científico-humanista orientada hacia la autoeducación permanente,
- c) capacitar para el trabajo en función de proyectos concretos de características económico-sociales y en áreas laborales determinadas, estimulando el aporte creador.
- d) brindar una formación general o de base que corresponda a las exigencias de una sociedad en cambio.
- e) incentivar la vocación mediante una adecuada orientación.
- f) elaboración y colaboración en proyectos y acciones comunes entre gobierno e iniciativa social y privada.

art.60 - Educación no Formal:

- a) satisfacción de necesidades de capacitación extraescolar frente al cambio cada vez más acelerado y a las carencias del sistema formal.
- b) autoeducación e interaprendizaje para promover educación permanente de la población contribuyendo a la concientización y formación integral.
- c) acción conjunta del Estado y la comunidad: el Estado promueve ofertas oficiales-apoya servicios de iniciativa social o privada.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- d) servicios de apoyo: bibliotecas actualizadas, bancos de datos, servicios de documentación e información, tecnología educativa, redes de computadoras, métodos de entrenamiento y aprovechamiento de recursos humanos. El sistema prestará su apoyo, utilizando todos sus recursos disponibles (educación a distancia, medios de comunicación social).

art.61 - Objetivos de la Educación no Formal:

- a) incentivar el espíritu crítico que permita el desarrollo personal y la libre participación en el proceso de cambio estructural y perfeccionamiento de la sociedad.
- b) estimular la autoeducación y la interacción educativa.
- c) actualizar la educación y los conocimientos de acuerdo a la dinámica del desarrollo científico-tecnológico y social.

TITULO V - Estructura Administrativa de la Educación

I. Personal docente:

art.62 - Régimen laboral acordado entre los trabajadores y el gobierno de la educación: común al ámbito oficial y privado.

Se establecerá por Ley especial la cual contendrá: condiciones de ingreso, permanencia, promoción y movilidad, derechos y deberes, remuneraciones, jubilaciones, vacaciones, agremiación, licencia, asistencia social, actualización y perfeccionamiento en servicio.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.63 - Agente de cambio social, democrático, pluralista:
contenido social de la profesión docente y compromiso
con el medio.

art.64 - Funciones:

- a) guiar creadoramente el proceso educativo.
- b) procurar pleno desarrollo de la personalidad del
alumno.
- c) capacitar para la participación activa y creadora
en la vida profesional-social-política-cultural:
hábitos intelectuales, técnicas de trabajo y cono-
cimientos científicos-humanísticos-estéticos.

II. Actualización y perfeccionamiento:

art.65 - El gobierno es el responsable de la actualización-
perfeccionamiento obligatorio-continuo-permanente de:

- a) capacitación técnico-pedagógica.
- b) conocimientos de cambios educativos.
- c) conocimiento crítico y valorativo de la realidad.
- d) vinculación y adaptación del proceso de enseñanza
-aprendizaje con los valores científicos-tecnoló-
gicos y con las transformaciones económicas-socia-
les-políticas-culturales.

III. Alumnos:

art.66 - El alumno desempeña un papel activo en el proceso
educativo, bajo la orientación del docente: mediante:

- a) elaboración crítica, autónoma y cooperativa de los
conocimientos y experiencias adquiridas.
- b) tareas compartidas y actividades grupales de investi-
gación y trabajo productivo de aplicación en el ám-
bito escolar y social.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- c) autodisciplina como parte de la autoeducación:
con una acción orientadora del docente para generar iniciativa, autonomía y creatividad, procurando el trabajo con responsabilidad social.

TITULO VI - Gobierno de la Educación

I. Autoridades:

art.67 - Serán responsables del gobierno y la conducción política del sistema educativo provincial:

- a) Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia.
- b) Consejo Provincial de Educación Ciencia y Técnica.
- c) Autoridad Educativa Privincial de cada Nivel de Enseñanza.
- d) Consejos de Escuela.

II. Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia:

art.68 - Competencia:

- a) En relación al C.P.E.C.T.
 - 1) presidir.
 - 2) participar en la organización y gestión.
 - 3) organizar de acuerdo con él sus servicios educativos.
- b) En relación al sistema educativo provincial(S.E.P.):
 - 1) supervisar su funcionamiento.
 - 2) garantizar el cumplimiento de las normas y lineamientos para asegurar su unidad.
 - 3) controlar su eficiencia para la homogeneidad de resultados en beneficio de todos.
 - 4) establecer el régimen de aporte de medios para compensar las dificultades provocadas por las diferencias zonales y garantizar la calidad de la educación en toda la provincia.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 905/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- 5) administrar los establecimientos educativos propios y los servicios centrales de apoyo y asistencia técnica: aportando: documentación, estadística, planeamiento, control de calidad, investigación, fondo editorial e informático, informática educativa, educación satelitaria, experimentación, tecnología, radiodifusión y televisión educativa.
- c) En relación con la actualización y el perfeccionamiento docente:
 - 1) prestar apoyo científico-técnico.
 - 2) coordinar programas.
 - 3) favorecer intercambio de informaciones y experiencias.
 - 4) delinear un sistema de actualización-perfeccionamiento-reciclaje de docentes y auxiliares.
- d) En relación con los departamentos:
 - 1) organizar y mantener un departamento encargado de la población rural y sectores carenciados.
 - 2) intercambiar informaciones y experiencias con otros ministerios y organismos descentralizados relacionados con la enseñanza.
 - 3) organizar y mantener el sistema provincial de Estadística y de información educativa.
 - 4) gestionar y coordinar programas de asistencia y cooperación provincial.

III. Consejo Provincial de Educación - Ciencia y Técnica

art.69 - Competencia:

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

FEDERACION GRIETAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

Es un Organismo Provincial Interdepartamentario, que determina los lineamientos del sistema educativo y las políticas generales:

- a) En relación con el sistema educativo provincial:
- 1) concertar los lineamientos básicos de la política educativa para toda la provincia.
 - 2) proyectar y administrar el presupuesto anual provincial.
 - 3) determinar objetivos generales, lineamientos mínimos del currículum, las formas de evaluación promocional y pautas pedagógicas mínimas.
 - 4) garantizar la unidad de la planificación educativa sin renunciar a la diversidad local, a través de comisiones de trabajo interdepartamentales.
 - 5) garantizar la articulación de niveles para la movilidad horizontal y vertical.
 - 6) validez y reconocimiento de los estudios, equivalencias, otorgamiento y habilitación de los certificados y títulos en todos los departamentos, régimen de revalidación de estudios realizados en el exterior.
 - 7) requerir la colaboración de la comunidad científica para la actualización permanente de los conocimientos que se transmiten.
 - 8) coordinar la iniciativa privada con la oficial.
 - 9) determinar las condiciones de funcionamiento de los servicios privados.
 - 10) establecer sistemas de evaluación y supervisión en servicios oficiales y privados.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GRIETAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

- 11) establecer los lineamientos para el reconocimiento de estudios en la educación no formal y en la educación formal que no se ajusta al sistema; y para la articulación del sistema formal con la oferta cultural comunitaria en beneficio de los sectores sociales excluidos.
 - 12) evaluar los resultados del sistema educativo y publicar un informe anual proponiendo reajustes e innovaciones para su mejoramiento.
- b) En relación con los departamentos:
- 1) realizar un relevamiento de los recursos humanos tecnológicos y económicos para la distribución justa y coordinada entre los departamentos.
 - 2) promover el desarrollo de servicios comunes..
 - 3) confeccionar programas especiales, con prioridades y asistencia técnica y financiera: analfabetismo, deserción, prevención de la salud, ecología, drogadicción, educación sexual, etc..
 - 4) difundir sus resoluciones y las particularidades de cada departamento, favoreciendo la comunicación horizontal.
- c) En relación con el personal docente:
- 1) establecer un servicio permanente interdepartamentario de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización.
 - 2) acordar el régimen profesional, garantizando la movilidad sin afectar los derechos adquiridos.
- d) En relación con la comunidad educativa:
- 1) promover y determinar las pautas para la iniciativa y la participación social (padres-docentes-//

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

//-alumnos-asociaciones intermedias-sindicatos, etc.) en la definición de objetivos, la gestión y la evaluación de la educación.

- 2) promover la formación de los consejos de escuela: gobierno representativo de los sectores de la comunidad.
- 3) establecer vinculación con organismos gremiales (de trabajadores y empresarios), con entidades sociales representativas y con la comisión de educación de la Legislatura Provincial.

art.70 - Integración del C.P.E.C.T.

- a) Secretaría de Educación (representante del P.E.P.)
- b) Un representante de los directivos por cada nivel por departamento.
- c) Un representante de los docentes por cada nivel por departamento.
- d) Un representante de los padres por nivel inicial y otro por nivel básico por departamento.
- e) Un representante de los alumnos de nivel superior por departamento.
- f) Un representante de los directivos de enseñanza privada por departamento.

art.71 - Los integrantes del C.P.E.C.T. mencionados en los puntos b;c;d y e, del artículo anterior serán electos por votación secreta de sus pares. En la misma forma y simultáneamente se elegirá un suplente con sus mismos derechos y deberes.

art.72 - Los miembros del C.P.E.C.T. duran 4 años en su mandato y su función será considerada carga pública (no remunerada).

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GRIETAL
RESOLUCION 985/83



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.73 - Funcionamiento:

El C.P.E.C.T. dicta sus propias normas de funcionamiento. Se reunirá por lo menos 3 veces por año en sesión ordinaria, y en forma extraordinaria a solicitud del 20% de sus miembros o del Poder Ejecutivo Provincial. Sus resoluciones se aprueban por 2/3 de sus miembros.

IV. Cosejo de Escuela

art.74 - Competencia:

- a) apoyar las acciones educativas escolares y extra-escolares y fortalecer su vinculación con la comunidad.
- b) aportar sugerencias al C.P.E.C.T. para la determinación de los contenidos curriculares, reformas administrativas y la mejora de los servicios.
- c) ejercer la administración de los fondos presupuestarios de la unidad escolar y los recursos que obtenga o que le fueran asignados.

art.75 - Integración:

Se integrará en cada establecimiento hasta el 4to. ciclo de educación básica inclusive, por:

- a) director.
- b) representantes de los docentes.
- c) representantes de los padres.
- d) representantes de los alumnos.
- e) representantes de los no-docentes.

Los representantes mencionados en los puntos b;c;d; y e serán elegidos entre sus pares por votación secreta. Durarán 2 años y no podrán ser remunerados.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE

PERSONERIA GONIAL.
RESOLUCION 985/85



SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

TITULO VII - Financiamiento de la Educación

I. Recursos y finalidad

art.76 - Recursos:

- a) el presupuesto educativo provincial será equivalente al 25% del presupuesto provincial del ejercicio financiero inmediato superior y no menos del promedio de los últimos 5 años.
- b) será proyectado y administrado por el C.P.E.C.T..
- c) el Poder Ejecutivo Provincial podrá financiar programas especiales de desarrollo educativo o compensatorios de desequilibrios regionales o zonales o de situaciones de marginalidad, con partidas especiales o asignadas por el presupuesto anual.
- d) el C.P.E.C.T. podrá formar y administrar fondos destinados a programas especiales.
- e) fondos provenientes de organismos nacionales, internacionales, de empresas y organizaciones, siempre que no impliquen condicionamientos a los principios y objetivos del sistema educativo nacional y provincial.
- f) las autoridades de cada unidad educativa en cualquier etapa pueden obtener fondos adicionales sin otro control que el del Consejo de Escuela.
- g) los créditos para trabajos públicos o para gastos generales de inversiones patrimoniales no podrán transferirse a otro destino.
- h) auditoría para garantizar la utilización eficiente de los fondos, en las formas previstas.

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

art.77 - Finalidad: asegurar:

- a) gratuidad de la enseñanza en todos los niveles y modalidades, que contempla esta Ley.
- b) asistencia integral del alumno, privilegiando la función educativa.
- c) igualdad de oportunidades y posibilidades.
- d) personal docente necesario en cantidad y calidad, remunerado de acuerdo con la importancia de su función social, incluyendo su actualización y perfeccionamiento, y sujeto a la legislación previsional general y específica de su función.
- e) la experiencia y la investigación.
- f) compensación de las diferencias regionales y zonales.
- g) los recursos materiales, edilicios, técnico-educativos y administrativos para una eficaz labor educativa.

II. Establecimientos de educación privada

art.78 - Estarán sujetos a las regulaciones normativas que establezca el C.P.E.C.T. y podrán recibir asistencia del Estado en las siguientes condiciones:

- a) presten servicio educativo gratuito o cuasi-gratuito.
- b) garanticen ingreso sin discriminaciones de ningún tipo.
- c) la enseñanza responda a los fines, objetivos y lineamientos generales de la política educativa provincial.
- d) cumplan los principios de justicia social e igualdad de oportunidades.

SUTEN

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES DE LA
EDUCACION DE LA
JURISDICCION NACIONAL.

INTEGRANTE DE



PERSONERIA GREMIAL
RESOLUCION 985/85

SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO - Antártida Argentina 750 - Dto. 3 - Río Grande

e) no podrán superar los aportes asignados a establecimientos oficiales.

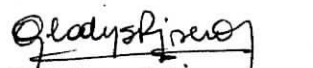
f) no podrán recibir subsidio las universidades privadas.

art.79 - Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

art.80 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Silvia Serravalle
Sec. General


Juan José López
Sec. Gremial


Gladys Rivero
Sec. Adm. y Actas


Daniel Lepez
Sec. Cultura


Héctor R. Zárate
Sec. Finanzas


Dávila Héctor
Sec. Organización